

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 126-06

De 11 de diciembre de 2006

Por medio de la cual se crean las Unidades Técnicas de Dinamización del Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC), en el Ministerio de Obras Públicas.

El Ministro de Obras Públicas,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley No.1 de 9 de enero de 2006, se crea el Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC), con fondos provenientes de los excedentes del Canal de Panamá, entre otros;

Que el Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC), tiene como propósito identificar y planificar la ejecución de los proyectos de inversión en todo el país, que permitan ampliar la calidad del capital físico y humano de las comunidades beneficiadas, tales como infraestructuras viales, centros de enseñanza, instalaciones hospitalarias, acueductos, alcantarillados, equipamientos urbanos, electrificación rural y otras obras y servicios de interés para dichas comunidades establecidas por el Órgano Ejecutivo;

Que para los efectos del Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC) constituyen entidades ejecutoras el Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en instituciones prioritarias del Sector Público con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Inversión Social;

Que de igual manera constituyen entidades co-ejecutoras del Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC), el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Obras Públicas y el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y otras entidades que la Junta Directiva determine;

Que las obras y proyectos a ejecutarse con los fondos provenientes del Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC) deberán ser ejecutados mediante acto público, aplicando las normas sobre contratación pública en el caso de las entidades co-ejecutoras, o de conformidad con sus respectivos procedimientos cuando se trate de entidades ejecutoras, en concordancia con la ley y sujeto a la fiscalización de la Contraloría General de la República;

Que el Ministerio de Obras Públicas como entidad co-ejecutora del Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC), con el objetivo de atender con eficiencia y eficacia las necesidades de los corregimientos a nivel nacional, a través de dicho Programa, requiere adecuar su estructura orgánica a través de la creación de Unidades Técnicas dentro de las respectivas Direcciones a las que les compete la elaboración de la documentación para los actos públicos, de conformidad con las normas sobre contratación pública;

Que mediante la Ley 35 de 30 de junio de 1978, modificada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas y se dictan otras disposiciones, otorgando facultades y parámetros para el desarrollo de la Institución;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.656 de 18 de julio de 1990 se establece la nueva estructura administrativa del Ministerio de Obras Públicas, el cual en su artículo 27 señala que el desarrollo del resto de la estructura administrativa se efectuará mediante Resoluciones Ministeriales;

Que el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No.187-05, de 6 de mayo de 2005 en su Artículo 7 que trata de las modificaciones a la estructura organizativa establece: "El Ministro determinará la estructura administrativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora";

Que en virtud de lo antes expuesto, se hace necesario el fortalecimiento de la Dirección Nacional de Administración de Contratos y de la Dirección Ejecutiva de Estudios y Diseños, ambas del Ministerio de Obras Públicas, a través de la creación de Unidades Técnicas de Dinamización del Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC).

RESUELVE:

PRIMERO: Se crean dentro de la estructura administrativa del Ministerio de Obras Públicas la Unidad Dinamizadora de Proyectos PRODEC-MOP, adscrita a la Dirección Nacional de Administración de Contratos y la Unidad de Formulación y Evaluación de Proyectos PRODEC-MOP, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Estudios y Diseños.

SEGUNDO: La Unidad Dinamizadora de Proyectos PRODEC-MOP, tendrá dentro de sus funciones las siguientes:

- Confeccionar los Pliegos de Cargos que servirán de base para los actos públicos de los proyectos del Programa de Desarrollo Comunitario de Infraestructura Pública (PRODEC), de conformidad con las normas de contratación pública, incorporando la información suministrada por la Unidad de Formulación y Evaluación de Proyectos PRODEC-MOP, por la Sección Ambiental y otras dependencias del Ministerio de Obras Públicas que así se requiera.
- Elaborar los estimados de costos para cada uno de los proyectos del Programa de Desarrollo Comunitario de Infraestructura Pública (PRODEC), que serán sometidos a las instancias superiores.
- Llevar a cabo el proceso de convocatoria a presentación de propuestas, hasta la realización del acto Público, selección de contratistas, formulación del contrato y los trámites respectivos hasta la emisión de la Orden de Proceder.
- Realizar tareas afines según sea necesario.

TERCERO: La Unidad de Formulación y Evaluación de Proyectos PRODEC-MOP, tendrá dentro de sus funciones las siguientes:

- Captar toda la información técnica que será remitida por las Direcciones Provinciales del Ministerio, la cual se utilizará para la elaboración de los documentos técnicos.
- Desarrollar los diseños, planos y términos de referencia que se requieran para ser incorporados al Pliego de Cargos, incluyendo los respectivos sumarios de cantidades.
- Revisar las evaluaciones de los proyectos prioritarios y de los proyectos especiales de diseño y construcción así como preparar los esquemas conceptuales y términos de Referencia de los proyectos del Programa de Desarrollo Comunitario de Infraestructura Pública (PRODEC).
- Reevaluar en campo aquellos proyectos que por su naturaleza así se requiera, incorporando las modificaciones que sean necesarias.
- Realizar tareas afines según sea necesario.

CUARTO: El Ministerio de Obras Públicas incluirá en su presupuesto las partidas y provisiones necesarias para el funcionamiento y equipamiento de la Unidad Dinamizadora de Proyectos PRODEC-MOP y de la Unidad de Formulación y Evaluación de Proyectos PRODEC-MOP.

QUINTO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Benjamín Colamarco Patiño

Ministro de Obras Públicas

Luis Manuel Hernández

Viceministro de Obras Públicas

